

SANTA CRUZ, 10 de Abril de 2018.

VISTOS :

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra f.- Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
3. Decreto exento N° 82, del 18 de Enero 2018, que delega funciones del ejercicio de partes de las atribuciones del Señor Alcalde.
4. Memorándum N° 23, de Encargado Servicios Generales y Memorándum N° 09 de Coordinadora de Movilización.
5. Orden de trabajo N° 3289 Cotización de 05/04/2018.
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria 10/04/2018
7. Términos de Referencia aprobados 10/04/2018
8. Las ordenes compra N° 3864-374-SE14 de 22/08/2014, 3864-390-SE14 de 08/09/2014, 3864-393-SE14 de 12/09/2014, 3864-486-SE14 de 06/11/2014, 3864-50-SE15 de 04/03/2015, 3864-153-SE15 de 09/06/2015, 3864-35-SE16 de 21/01/2016, 3864-117-SE16 de 01/04/2016, 3864-166-SE16 de 26/04/2016, 3864-199-SE16 de 16/05/2016, 3864-407-SE16 de 14/09/2016, 3864-486-SE16 de 28/11/2016, 3864-18-SE18 de 24/01/2017, 3864-137-SE17 de 03/04/2018, 3864-216-SE17 de 16/05/2017 y 3864-466-SE17 de 26/09/2017.

CONSIDERANDO :

1. Que, la Dirección de Salud Municipal requiere contratar servicio de mantención y reparación de vehículo institucional placa patente FSTY-14.
2. Que, la reparación de los vehículos, requiere una revisión mecánica acabada, efectuada por personal competente. Este servicio lo prestará Don Ariel Espinoza Cáceres, quien ha dado solución a complejos desperfectos mecánicos de vehículos municipales desde el año 2014, específicamente en el Departamento de Salud, en los plazos y tiempos acotados, lo que lo ha constituido en un proveedor de reconocida confianza.
3. Que, el diagnostico mecánico, requiere el ingreso de los vehículo a taller. En este caso, se precisa de los servicios del taller que entregue la confianza suficiente para efectuar el diagnostico y la posterior reparación del vehículo. El ingreso de los vehículos a un taller desconocido, significa asumir el riesgo de que el diagnostico sea erróneo, que la reparación no sea la adecuada, ya sea por no usar los repuestos apropiados o por no usar los procedimientos exigidos y de esta manera dar solución inmediata a la necesidad de transporte de la Dirección de Salud y garantizar la continuidad de la atención de los usuarios.
4. Que, el servicio de mantención y reparación se financiara con cargo al Presupuesto de Salud 2018.

DECRETO :

- 1.- **APRUÉBESE**, Término de referencia.
- 2.- **AUTORIZASE**, a realizar un **trato directo** con el **Sr. ARIEL ESPINOZA CÁCERES, Rut: 13.348.675-5, por un monto de \$445.800, por la compra de servicio de mantención y reparación del vehículo institucional (Minibús) placa patente FSTY-14.**
- 3.- **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.06.002.001.001 y 215.22.04.011.001.001.

4.- **EMITASE** la orden de compra.

5.- **Por orden del Sr. Alcalde.**

6.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**




FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal




RAFAEL ENRIQUE JARA GONZALEZ
Administrador Municipal

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (02)
- 2.- Finanzas (01)
- 3.- Dirección de Salud (02)
- 4.- Transparencia (01)